

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES
GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Nº 1003 Letra: A



20 OCT 2007 de 20

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"**

ENCARGADO

Corrientes, 20 de Septiembre de 2007.-

ORDENANZA Nº 4469

VISTO

La necesidad de proveer al Departamento Ejecutivo Municipal de mayores herramientas que permitan mejorar la recaudación municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la legislación actual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Ordenanza Nº 3701, modificada por la Ordenanza Nº 3726 a compensar los créditos por sueldos que tuvieron los agentes o ex agentes municipales.

Que, la Ordenanza Nº 3997 también prevee la compensación de los créditos por deudas consolidadas reconocidas, a su valor nominal, que tuvieron los titulares de las mismas a la fecha de la sanción de la presente.

Que, se estima razonable autorizar como medio de pago a los contribuyentes para abonar sus obligaciones para con la comuna, la entrega de bienes inmuebles o muebles, siempre que lo ofrecido sea de interés y utilidad para la gestión del Municipio.

Que, hay casos de propietarios de numerosos inmuebles generalmente loteos que por la situación económica transcurrida poseen una importante deuda debido a la falta de venta o a la cancelación de operaciones, y careciendo de efectivo disponible, podrían ponerse al día en sus obligaciones con la entrega de propiedades.

Que, en igual sentido debería contemplarse la situación de comerciantes que podrían cancelar sus obligaciones con la entrega de mercaderías (materiales de construcción, útiles de oficina, comestibles, etc.) que son de uso frecuente en la comuna.

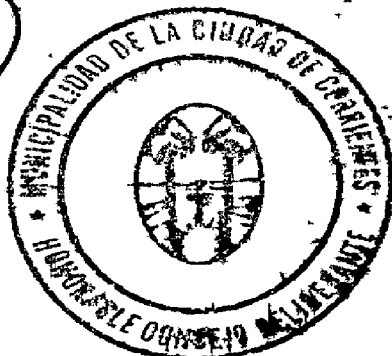
Que, por vía de reglamentación el Departamento Ejecutivo, podrá determinar quienes evaluarán la conveniencia del ofrecimiento de inmuebles o muebles, pudiendo hasta determinar zonas o barrios en los que necesita inmuebles, como listados de mercaderías y volúmenes periódicos que podrán serles ofrecidos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar como forma de pago de Tributos y Tasas vencidas al 31 de diciembre de 2005, la entrega de bienes inmuebles, muebles y bienes de consumo, de uso habitual de esta comuna en la realización de obras y/o prestación de servicios.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 20 de Septiembre de 2007.-

..2//.-

ORDENANZA N°

4469

ART. 2°.-PODRAN acceder a la novación autorizada en el artículo precedente los propietarios de los bienes y/o sus representantes legales, con capacidad de enajenarlos.

ART. 3°.-LIMITESE el pago por novación a las siguientes deudas: titulares de bienes inmuebles y automotores, usufructuarios y/o locatarios que contractualmente estuvieren obligados al pago por tributos o tasas; las sociedades, sus integrantes y/o cónyuges, por los bienes de la que es titular, usufructuaria y/o locataria por los que contractualmente estuviere obligada al pago por tributos o tasas. La titularidad a nombre del cónyuge, ascendientes o descendientes directos posee igual beneficio.

ART. 4°.-ESTABLECER que en el supuesto pago por entrega de inmuebles el valor del mismo se acreditará con una tasación de no menos de tres inmobiliarias de plaza (adheridas a la cámara inmobiliaria de corrientes), importe que en ningún caso podrá superar en un 50 % el valor de tasación fiscal.

ART. 5°.-ESTABLECER que en el pago por entrega de cosas muebles, el valor de los mismos no podrá superar el de plaza el que se acreditará con cotización de tres comercios mayoristas de reconocido prestigio.

ART. 6°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el mecanismo de aplicación de la presente norma, la que en ningún caso otorga derecho unilateral al contribuyente deudor, quién deberá proponer una forma de pago y en todos los casos el Departamento Ejecutivo podrá aceptar o no la propuesta previo análisis de la conveniencia a los intereses de la comuna.

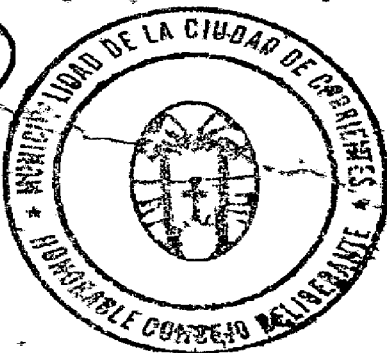
ART. 7°.-LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8°.-REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 9°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4469 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-09-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 2653 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE



[Handwritten signature]

ORDENANZA N°

111

ART. 2°-PODERA Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIRECTOR DE DESPACHOS

ART. 3°-LIMITESE el pago por novación a las siguientes deudas: bienes inmuebles y automotores, matrículas y/o licencias que correspondan a los contribuyentes obligados al pago por tributos o tasas; las sociedades suscritas por los contribuyentes, por los bienes de la que es titular, usufructuaria y/o locataria por los que contractualmente existiere obligación al pago por tributos o tasas. La titularidad a nombre del contribuyente, ascendientes o descendientes directos por igual beneficio.

ART. 4°-ESTABLECER que en el supuesto pago por novación de inmuebles el valor del mismo se acreditará con un título que no exceda de un 50% del valor de plaza (además a la cámara inmobiliaria de Corrientes) importe que en ningún caso podrá superar en un 50% el valor de tasación fiscal.

ART. 5°-ESTABLECER que en el pago por novación de cosas muebles, el valor de las mismas no podrá superar el de plaza el que se acreditará con conexión de los comeros mayoristas de reconocido prestigio.

ART. 6°-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el mecanismo de aplicación de la presente norma, la que en ningún caso otorga derecho unilateral al contribuyente deudor, quien deberá proponer una forma de pago y en todos los casos el Departamento Ejecutivo podrá aceptar o no la propuesta previo análisis de la conveniencia a los intereses de la comuna.

ART. 7°-La presente Ordenanza será referendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8°-REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 9°-REGISTRARSE Comunicados, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

[Handwritten signature]
SECRETARIO
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Entrada	10 3 OCT. 2007
Salida	
HORA	10